

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00204 00

En atención al escrito que antecede, las partes habrán de estarse a lo resuelto en auto del treinta y uno (31) de octubre de 2022, así las cosas, se tiene que los herederos MARLENE RINCÓN DE PIRAQUIVE, JUAN PABLO SANTANA MEDINA y RUZ NELLY SANTANA MEDINA, se notificaron de manera personal del auto que declaró abierto el proceso de sucesión de la causante CASILDA TINJACA, según se observa en (30ActaNotificación.pdf) (33ActaNotificación.pdf) (34ActaNotificación.pdf), aquellos guardaron silencio respecto de la aceptación o repudiación de la asignación deferida, habrá de tenerse como repudiada la herencia de la de cujus mencionada.

Agréguese a los autos y obre en el expediente lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante (45Anexo.pdf), relacionado con el registro de defunción de la demandada GLADIS RINCÓN RODRÍGUEZ, en tales condiciones, se ordenar el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la demanda, **el cual deberá hacerse conforme al art. 108 del Código General del Proceso** y ser publicado por una sola vez en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. Una vez realizado lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 1, 2 y 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el interesado deberá aportar al proceso la publicación mencionada con el objeto de que se autorice la inclusión de los citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,

La Jueza,

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. **140** de fecha **26** de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4109b35f7d05889f050e65599582818ed87d4bea011faae4248eac9c9bedf113**

Documento generado en 23/09/2023 01:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>